

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta, Magdalena, 27 de septiembre de 2023. Paso al despacho el presente proceso RAD: 47-001-31-05-002-2023-00097-00, informando que las accionadas presentaron escritos de contestación de demanda y se encuentra pendiente su estudio. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA

Santa Marta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **JOSEFA GARCÍA OROZCO** EN CONTRA DE **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00097-00.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las contestaciones allegadas por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, se tiene que estas se dieron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS por lo que serán admitidas.

En consecuencia, se;

RESUELVE

1. TENGASE por contestada la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

2. Reconózcase personería para actuar a la DRA. HEYDIS MARTÍNEZ como apoderada sustituta de COLPENSIONES de acuerdo con la sustitución conferida por la DRA. ANYA YURICO ARIAS representante legal de ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS S.A.S a quien Colpensiones otorgo poder por escritura 1476 del 12 de mayo de 2023. Así mismo, al DR. EMIRO ANDRÉS MANRIQUE ROMERO como representante legal de la firma LUMAROH ABOGADOS S.A.S a quien la apoderada general de POSITIVA señora ISABEL CRISTINA CARDENAS le confirió poder.

3. Se fija el día **MARTES DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:30 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **presencial**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **845c195e50628ba9cb731266ec7e240721d60cb3285558a3fc5d805d9fe6fd7e**

Documento generado en 27/09/2023 04:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>